



ILMO. AYUNTAMIENTO
DE
CERVERA DE PISUERGA
(Palencia)

ANUNCIO

En el procedimiento que se tramita en este Ayuntamiento, para la aprobación del Proyecto de Urbanización "Residencial Peña-Barrio", en la calle La Majada, de Cervera de Pisuerga, (Expediente Urbanístico nº 6/2008), se ha emitido el siguiente Certificado, cuyo texto se transcribe literalmente:

"D. JESÚS ALFONSO ORTEGA MARTÍN, Secretario-Interventor del Ilmo. Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga (Palencia):

CERTIFICA:

PRIMERO.- Que por Acuerdo nº 23.0307, adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 23 de Diciembre de 2008, se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización "Residencial Peña-Barrio", en la calle La Majada, de Cervera de Pisuerga, con el siguiente contenido literal:

"23.0307. *Visto el Proyecto de Urbanización "Residencial Peña-Barrio", redactado por los Arquitectos Técnicos, D. Fructuoso González Florín y Dña. Olga Labraca Serrano, y presentado por D. Julio González Estalayo, en nombre y representación de REPISUERGA, S.L., con domicilio en C/ Virgen de Aránzazu, 1, de Madrid, y el informe del Arquitecto Municipal, la Junta de Gobierno, en ejercicio de las competencias delegadas por Decreto del Alcalde de 21 de junio de 2007, y de conformidad con lo establecido por los artículos 95 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, y 253.4, en relación con el 251.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, con el voto favorable de todos los asistentes, acuerda:*

PRIMERO: Aprobar inicialmente dicho Proyecto de Urbanización, con las siguientes condiciones:

1ª. Deberá colocarse una farola en la zona que baja hacia la carretera de Aguilar, por el sur.

SEGUNDO: Someter dicho proyecto de urbanización a información pública por, por plazo de un mes, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de Castilla y León y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia, y notificar individualmente a los propietarios afectados, a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado, sin necesidad de resolución expresa, si en el trámite de información pública y audiencia a los propietarios no se presentan alegaciones ni se formulan informes contrarios a la aprobación del Proyecto."

SEGUNDO.- Que realizadas las notificaciones procedentes y publicado el Anuncio del acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Castilla y León, nº 39, de 26 de Febrero de 2009, (pg. 5811), y en el periódico "Diario Palentino", del día 19 de Enero de 2009 (pg. 17), durante el periodo de información pública habilitado por el plazo de un mes, comprendido entre los días 27 de Febrero de 2009 y 26 de Marzo de 2009, ambos inclusive, no se formularon alegaciones ni se presentaron informes que propusieran la modificación del Proyecto referido.

TERCERO.- Que de acuerdo con los artículos 251.3-f), y 253.4, del Decreto 45/2009, de 9 de Julio, que modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización "Residencia Peña-Barrio", acordada el 23 de Diciembre de 2008, queda elevada a DEFINITIVA sin necesidad de dictar resolución expresa."

El instrumento urbanístico referido podrá ser consultado por internet, en la página web de este Ayuntamiento: www.cerveradepisuerga.es

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dictó, conforme a los artículos 116 y 117, de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valladolid, de conformidad con el artículo 10.1, de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar ambos plazos desde el día siguiente a la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, o desde su notificación personal, si esta fuese posterior. Asimismo podrá ejercerse cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Conforme establece el artículo 116, de la Ley 30/1992, en el supuesto de presentarse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, y contra la resolución del recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 251.3-d), del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en Cervera de Pisuegra, a 16 de Junio de 2010.



EL ALCALDE,

URBANO ALONSO CAGIGAL.